

El desafío
de ser diferentes
es sentirnos
semejantes



Defensoría
del Pueblo
ECUADOR

A favor de personas en movilidad humana

Juez resuelve a favor de personas con status de refugio

Boletín de Prensa No. 112
Guayaquil, 11 de agosto de 2012

La Defensoría del Pueblo presentó una acción de protección, solicitando se respete los derechos fundamentales de extranjeros que tengan el status de refugio en el país, tras conocer que la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) se negó a otorgar una licencia de conducir a dos refugiados que la solicitaban para poder ejercer actividades laborales.



Defensoría
del Pueblo
ECUADOR

La CTE en la provincia de Guayas solicitó a los refugiados, como requisito para obtener la licencia de conducir, presentar cédula ecuatoriana, aspecto que vulnera el derecho constitucional a la no discriminación. La Constitución de la República anota en su artículo 11, numeral 2, que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento o condición migratoria.

El Juez Décimo Noveno de Garantías Penales de Guayas, Reynaldo Cevallos Cercado, resolvió disponer a la Comisión de Tránsito que se abstenga de pedir la cédula de identidad ecuatoriana a personas con status de refugio como condición para obtener la licencia de conducir, debiendo en este caso presentar la identificación que los acredita como refugiados, emitida en las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores. Así también, ordenó a la CTE entregar este documento a los dos refugiados, que demostraron cumplir con los requisitos para obtener la licencia de conducir, siendo su único impedimento el no tener cédula de identidad ecuatoriana.

Además, esta Judicatura declaró que la Comisión de Tránsito del Ecuador vulneró los derechos constitucionales de las personas que tienen calidad de refugiados, a la igualdad formal, material y no discriminación; el derecho a acceder y disponer a bienes y servicios públicos de calidad con eficiencia, eficacia y buen trato; el derecho a la atención prioritaria y a la protección especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo y condición de refugio.

Mire la sentencia completa en este link: <http://bit.ly/QoOt59>

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Encuétranos en:



www.dpe.gob.ec

Av. de La Prensa N54-97 y Jorge Piedra.
Telefax: (593-2) 330 1840 / 330 3431.
Celular 08 243 3551 Quito - Ecuador